



BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., junio 1 de 2021

No. 017

	INSTRUCTIVO OPERATIVO	Páginas
002	ASUNTO: FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA RECIBIRÁ LAS ACREDITACIONES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CON EL FIN DE ACCEDER O RENOVAR EL RECONOCIMIENTO EMISORES – IR	3



INSTRUCTIVO OPERATIVO

No. 002	Bogotá D.C., junio 1 de 2021
---------	------------------------------

ASUNTO: FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA RECIBIRÁ LAS ACREDITACIONES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CON EL FIN DE ACCEDER O RENOVAR EL RECONOCIMIENTO EMISORES – IR

Artículo Primero: De conformidad con lo previsto en los artículos 1.2.4, 1.2.5, 1.2.6, 1.2.9 y 1.2.11 de la Circular Única de la Bolsa, del 1 de junio al 5 de julio de 2021 los emisores que voluntariamente deseen obtener o renovar el Reconocimiento Emisores – ir, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

Con el objetivo de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los emisores interesados deberán radicar en la Bolsa, a través del correo emisores1@bvc.com.co, dirigido a Valentina Castro Domínguez, Analista de Emisores, los siguientes documentos:

- I. Comunicación suscrita por representante legal mediante la cual se manifieste de manera irrevocable el interés en participar en el Reconocimiento Emisores – ir. Dicha comunicación deberá incluir la siguiente información:
 - a. Datos de la o las personas encargadas de la función de relación con los inversionistas al interior de la entidad (nombre, cargo, teléfono y correo electrónico), quienes deberán ser identificables en el organigrama vigente del emisor y deberán tener reporte directo al presidente, vicepresidente o a quien ejerza cargos equivalentes dentro de la sociedad.
 - b. Declaración en la cual se certifique que la o las personas mencionadas cuentan con capacidades técnicas y comerciales suficientes para atender las consultas de los inversionistas, tanto en idioma español como en idioma inglés.

- II. Anexo 49 de la Circular Única de la Bolsa (Acreditación de la Adopción de Mejores Prácticas Iniciativa Reconocimiento Emisores – IR), suscrito por un representante legal del emisor, la sociedad titularizadora o la sociedad facultada legalmente para administrar emisiones.

Artículo Segundo: En virtud del artículo 1.2.7 de la Circular Única de la Bolsa y de acuerdo con las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo de la Bolsa, el Comité es el órgano encargado de aprobar el otorgamiento de los reconocimientos a los emisores inscritos en la Bolsa que acrediten el cumplimiento de los requisitos a los que se ha hecho mención.

Artículo Tercero: El Instructivo Operativo que se publica a través del presente Boletín Normativo empezará a regir a partir de su publicación y hasta el 5 de julio de 2021.

(Original firmado)

ALBERTO VELANDIA RODRÍGUEZ

Representante Legal